Bogotá D.C., Diciembre 09 de 2022

Doctor
EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud adición, prórroga y Modificación del contrato SS-CPS-846-2022

En mi calidad de supervisor, solicito de manera cordial, se estudie la posibilidad de adicionar en tiempo y presupuesto el contrato de prestación de Servicios N° **SS-CPS-846-2022**, realizado entre la Gobernación **GUILLERMO GUTIERREZ TORRES**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 80.057.804 cuyo objeto "Prestar servicios profesionales especializados en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública para la gestión departamental de los eventos de interés en salud pública, así como en el monitoreo, seguimiento de las acciones, en los municipios asignados acorde con los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública."

El valor del contrato inicialmente se pactó por la suma **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.658.132),** con un plazo de ejecución de **UN MES (01) Y CINCO (5) DÍAS.** Así las cosas se requiere dar continuidad a este contrato, teniendo en cuenta el Decreto 3518 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social el *"por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"*, Capitulo III denominado "*Procesos básicos de la vigilancia en salud pública"* y Capitulo IV "Desarrollo y gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública"*,* se orientan las acciones realizadas de manera diaria de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección en Salud Pública de análisis epidemiológico e intervención de los riesgos colectivos en salud, mediante la percepción oportuna de amenazas y vulnerabilidades de los eventos de interés en salud pública del territorio cundinamarqués.

En el marco de las competencias de la Ley 715 de 2001 del Congreso de la República de Colombia "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.",* se establecen las competencias de las entidades territoriales, las cuales disponen que la vigilancia en Salud Pública de los municipios categoría 4, 5 y 6 son responsabilidad de la entidad departamental, por el cual se requiere contar con profesionales de la salud especializados en Epidemiología para la realización de acciones de eventos de interés en salud pública de manera oportuna. Al no contar con el talento humano es probable que la oportunidad de intervención disminuya y no se genere una adecuada contención o cerco epidemiológico de los brotes y se genere un aumento en las tasas de mortalidad y letalidad para el departamento.

Actualmente el departamento cuenta con eventos de interés en salud pública priorizados por su incremento en el número de casos como: COVID-19, que a corte del 07 de diciembre de 2022 ha elevado en un 40% el número de contagios como se ha visto representado del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2022 con un total de 84 casos nuevos y que comparado con la semana del 02 al 07 de diciembre de 2022 tuvo una notificación por parte del Instituto Nacional de Salud de 140 contagios por COVID-19; Viruela Símica, que a corte del 05 de diciembre de 2022 a presentado para el departamento un total de 170 casos confirmados, que al tratarse de una enfermedad zoonótica requiere seguimiento diario al caso y sus contactos estrechos desde la probabilidad durante 21 días con el objetivo de limitar la transmisión en la población mediante el control de las cadenas de transmisión; Rabia Bovina, que presenta un brote en el municipio de Gutiérrez, cuya afectación puede implicar la evolución a una probable Rabia Humana para el departamento. Adicionalmente, dada la temporada decembrina, se presentan notificaciones de Intoxicación con Metanol y lesionados por pólvora que deben tener un acompañamiento y seguimiento estricto en los 116 municipios del departamento.

De acuerdo con lo anterior, en el departamento de Cundinamarca se requiere de manera permanente continuar con la vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública y en especial de los eventos clasificados como transmisibles; para ello se hace necesario continuar con la contratación de profesionales especialistas en epidemiologia suficientes, con criterios técnicos, experiencia e idoneidad para el apoyo a la gestión y ejecución de las actividades de la vigilancia en salud pública, según las competencias del orden

departamental para dar aplicación al principio de subsidiariedad en los 116 municipios del departamento. Así mismo, de conformidad con lo establecidos en la meta 031 del plan de Gobierno Departamental "Implementar el 95% de los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública de los eventos de interés y reglamento sanitario internacional.", lo anterior con la finalidad de dar cumplimento al plan Departamental que se adelanta desde la Dirección de salud pública.

Lo cual sería viable, teniendo en cuenta que el ordenador del gasto está facultado para modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, en el caso en particular se cumpliría con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…".*

No. Contrato	Nombre	OBJETO	Fecha de Inicio Y Terminación del contrato inicial	Fecha de Inicio Y Terminación de la adición	Termino De La Adición	Honorario Mensual	Valor De La Adición	Porcentaje De Ejecución
SS-CPS-846-2022	GUILLERMO GUTIERREZ TORRES	Prestar servicios profesionales especializados en la subdirección de vigilancia en salud pública para la gestión departamental de los eventos de interés en salud pública, así como en el monitoreo, seguimiento de las acciones, en los municipios asignados acorde con los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública."	INICIO 24/11/2022	INICIO 29/12/2022	17 DIAS	$6.564.113	$ 3.719.664	51.42%
			TERMINACION 28/12/2022	TERMINACION 14/01/2023				

MODIFICAR. La Clausula CUARTA quedará así:

CLÁUSULA 4- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO**. La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagara al contratista el valor de la adición del contrato por lo cual se estima en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.719.664)**, de la siguiente manera:

1. UN (1) Pago por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.719.664)**. Correspondiente a los días adicionados.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Agradezco de antemano la atención.

Cordialmente,

ELIZABETH COY JIMENEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Proyecto: Elizabeth Coy Jiménez - Subdirectora de Vigilancia en Salud Publica

Elaboro: Ginna Cárdenas Moya – Contratista Subdirección de Vigilancia en Salud Publica

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-846-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y GUILLERMO GUTIERREZ TORRES IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.057.804.

Entre los suscritos: **LUIS EFRAÍN FERNANDEZ OTÁLORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 001979 del 14 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día del 15 de septiembre de 2022 según consta en acta No. 396 del 15 de septiembre de 2022, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD** y por la otra, **GUILLERMO GUTIERREZ TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía **No 80.057.804**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión de la Secretaria de Salud es conformar un equipo humano comprometido que dirige y gestiona el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lidera acciones transectoriales en el Departamento de Cundinamarca, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de la salud de la población cundinamarquesa; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se es necesario contratar el personal para apoyar los procesos y actividades propias de la secretaría. **2).** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaria contratante es debido a que el personal de planta asignado en la actualidad a la misma es insuficiente, y las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente. **3).** Que la secretaria de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **4).** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **5).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)**. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO. Prestar servicios profesionales especializados en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública para la gestión departamental de los eventos de interés en salud pública, así como en el monitoreo, seguimiento de las acciones, en los municipios asignados acorde con los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública.

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las obligaciones a desarrollar son las siguientes:

1. Elaborar y presentar en los cinco primeros días una vez firmada acta de inicio y en formato de Isolución el plan de trabajo para cumplimiento del objeto de contrato con previo visto bueno del supervisor.
2. Entregar cronograma mensual según lo establecido por la subdirección de vigilancia en salud pública que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo.
3. Gestionar de manera permanente el sistema de vigilancia estadísticas vitales RUAF Nacidos y Defunciones a fin de monitorear los indicadores de oportunidad, calidad y cobertura según corresponda, así como el kardex de solicitudes, en caso de requerirse entrega de certificados NDs al 100% de las IPS generadoras de hechos vitales todo con el fin de garantizar el desempeño de la gestión de las estadísticas vitales departamentales
4. Depurar y analizar de manera semanal las diferentes bases de datos de los Eventos de interés en salud publica asignados o de EEVV según corresponda a la asignación debe incluir los resultados del cruce con RUAF ND y de cruce con laboratorio de manera mensual de acuerdo a protocolo y lineamiento a fin de garantizar la calidad, coherencia y veracidad de las bases de datos departamental
5. Proyección de informes asignados: boletines, indicadores trimestral, Análisis de Situación en Salud ,monitoreo, análisis de casos, mercurios, matriz de indicadores municipales y departamentales de ODS, procuraduría, PTS, PDD con análisis epidemiológico departamental

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-846-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y GUILLERMO GUTIERREZ TORRES IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.057.804.

según periodicidad definida y/o respuestas necesarias relacionadas con los eventos de interés en salud pública.

6. Gestionar de manera semanal con el responsable de la vigilancia municipal el cierre y ajuste de los casos de acuerdo al evento, desarrollar unidades de análisis de mortalidad y demás informes según normatividad vigente y línea técnica definida por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
7. Consolidación y gestión de manera semanal de la Investigaciones de Campo de acuerdo a los eventos de interés en salud publica asignado.
8. Realizar mínimo ocho desplazamientos a los municipios asignados por el supervisor para el desarrollo de acciones tales como: asistencias técnicas, seguimientos, acompañamientos, respuestas a contingencias en eventos de interés en salud pública y demás que requiera en el proceso de la vigilancia dirigidos a la red informadora de la vigilancia departamental según línea técnica definida por la Subdirección de Vigilancia en salud Pública.
9. Apoyar a la subdirección de vigilancia en la respuesta oportuna de brotes y demás situaciones de vigilancia que se presenten en el departamento con la debida proyección de informes inmediatos según línea técnica en cumplimiento con la disponibilidad de acuerdo a la guía ERI y cronograma organizado por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública con recibo y entrega, manejo adecuado del celular u otros de equipos asignados, uso de correo institucional ERI, respuestas en tiempos establecidos según lineamientos establecidos..
10. Participar y/o realizar espacios de análisis como comités de vigilancia epidemiológica departamental (COVE), salas de riesgo, Comité de vigilancia epidemiológica comunitaria (COVECOM), liderado por el Departamento, comité de dirección, mesas de trabajo, observatorios asignados por la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica.
11. Apoyar en el proceso de Prueba, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible (PRASS), en lo que refiere a la toma de muestra, rastreo y asilamiento de los contactos de los casos probables o sospechosos de COVID–19 y de los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI), de una manera ágil y oportuna en el Departamento
12. Gestionar mensualmente según corresponda la actualización del archivo físico correspondiente a la documentación relacionada con la tarea de la gestión de la vigilancia del evento, el cual debe estar acorde con la normatividad de archivo documental vigente.
13. En caso de requerirse apoyar el seguimiento de los contratos interadministrativos con las entidades de salud que realizan acciones operativas vigilancia en los municipios en cumplimiento de la Ley 715 de 2001.
14. Hacer entrega al Supervisor de un informe mensual según línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública, correspondiente a las actividades desarrolladas en el periodo, en cumplimiento del objeto contractual y los soportes respectivos en medio magnético.
15. Hacer entrega al Supervisor de un informe final que incluya bases de datos, y demás archivos digitales correspondiente a la totalidad de la documentación relacionada con el objeto del contrato y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública.

PRODUCTOS:

1. Plan de trabajo de Isolucion
2. Cronograma
3. Cruce de bases RUAF y oficios de entrega de certificados
4. Bases depuradas, cruces con laboratorio
5. Boletines, Actas, indicadores, informes, ASIS
6. Tablero control de ajustes cierres
7. IEC
8. Acta con su respectiva asistencia
9. Informe de cada desplazamiento y correos de envío a entes de control
10. Actas, asistencia
11. Tablero control de seguimiento de acciones

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-846-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y GUILLERMO GUTIERREZ TORRES IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.057.804.

12. Fuid mensual actualizado
13. Informe con análisis de la revisión
14. Informe mensual contratista
15. Informe final del contrato

CLÁUSULA 3 – INFORMES. El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El presupuesto oficial para el presente contrato es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.658.132),** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7100030957** del 14 de Octubre de 2022 por valor **TRECE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.128.226)** Rubro:1197.01/3-3700/ 2320202008/5/031/CC/ SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducccion. Proyecto: 2021/004250582/4599031/S FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARI. Y Concepto Favorable No. 06683 del 11 de Octubre de 2022, por valor de **($13.128.226)** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

FORMA DE PAGO. **LA SECRETARÍA DE SALUD** pagara el valor del contrato, la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.658.132),** de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.
2. Un (1) pago mensual por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.564.113).**

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la secretaria de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-846-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y GUILLERMO GUTIERREZ TORRES IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.057.804.

Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA. *El plazo de ejecución del presente contrato será de* ***UN MES (01) MES Y CINCO (5) DÍAS,*** *contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa expedición del correspondiente registró presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 2.2.4.2.2.1.8 del Decreto 1072 del 2015.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá

hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Salud por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD. La Secretaria de Salud estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 14 – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARIA DE SALUD** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma

directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar a **LA SECRETARIA DE SALUD**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS. *De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018: Manual de Contratación Vigilancia y Control de la Gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca, el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única con fundamento en las siguientes razones:*

El contrato de prestación de servicios compromete per se, una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia e idoneidad técnica- profesional de una persona, el cual requiere la prestación personal del servicio contratado y de la supervisión continúa por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto, con el fin de mitigar posibles eventos de incumplimiento contractual.

En ese sentido, de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que '' En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos''. Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo. Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Secretaria de Salud está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga

a informar oportunamente a la Secretaria de Salud de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia.

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad.

CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **LA SECRETARÍA DE SALUD**, Nombre **LUIS EFRAÍN FERNANDEZ OTÁLORA** Cargo: SECRETARIO DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N. 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: 7491710, Correo electrónico: luis.fernandez@cundinamarca.gov.co., el contratista **GUILLERMO GUTIERREZ TORRES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-846-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y GUILLERMO GUTIERREZ TORRES IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.057.804.

Dirección: CR 72 B 6 D 73 IN 231 Bogotá, Correo: gutierrezgt80@gmail.com, De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL *La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 No. 51-53 Bogotá. D.C. y en los municipios asignados por el supervisor del contrato.*

Proyectó: Luis Carlos Díaz / Abogado DAF

Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-001
		Versión: 03
	ACTA DE INICIO	Fecha aprobación: 06/06/2022

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CPS-846-2022

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO 22/11/2022	**TIPO DE CONTRATO O CONVENIO** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION: 1 MES Y 05 DIAS CALENDARIO	**VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO** $ 7.658.132
NUMERO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (7100030957) Y FECHA:14/10/2022	**NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (4600013696) Y FECHA:22/11/2022**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO 24/11/2022	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO** 28/12/2022
ANTICIPO	**VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** NA
PAGO ANTICIPADO	
NOMBRE DEL SUPERVISOR ELIZABETH COY JIMENEZ **IDENTIFICACION 52.195.501** **CARGO SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA** **ÁREA DIRECCION DE SALUD PUBLICA-SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA**	**NOMBRE DEL INTERVENTOR** NA
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD - SUBDIRECION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA.	CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO: GUILLERMO GUTIERREZ TORRES IDENTIFICACION CC 80.057.804

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

Prestar servicios profesionales especializados en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública para la gestión departamental de los eventos de interés en salud pública, así como en el monitoreo, seguimiento de las acciones, en los municipios asignados acorde con los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública.

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION	SI:	NO: X
Garantías		
Aseguradora		
Número de la Garantía y fecha de Aprobación		
Discrimine amparos y porcentaje		

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día (24) del mes de noviembre del año 2022.

GUILLERMO GUTIERREZ TORRES
CONTRATISTA

ELIZABETH COY JIMENEZ
SUPERVISOR

NÚMERO: CI - 2022355387

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

NO. CONTRATO:	**SS-CPS-846-2022**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**NOVIEMBRE 22 DE 2022**
CONTRATISTA:	**GUILLERMO GUTIERREZ TORRES**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO EN EL MONITOREO, SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS NACIONALES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.**
PLAZO:	**UN (01) MES Y CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**
VALOR:	**($7.658.132) M/CTE.**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., NOVIEMBRE 23 DE 2022

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de UN supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

- Profesional en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
- 18 meses de experiencia profesional relacionada
- Conocimiento en Gestión en Salud Pública.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario (a) **ELIZABETH COY JIMÉNEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.195.501, Profesional Especializado Cargo: Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección Publica de la secretaria de salud, dejando constancia que cumple/n con las mismas, así:

- Profesión Bacterióloga
- 18 meses de experiencia profesional relacionada
- Conocimiento en Gestión en Salud Pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en la parte 2 Del Capítulo I del Manual de Contratación, Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de esta secretaría.

RESUELVE

PRIMERO. DELEGAR la supervisión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SS-CPS-846-2022,** al funcionario (a) **ELIZABETH COY JIMÉNEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.195.501, Profesional Especializado Cargo: Subdirector Técnico Código 068 Grado

02 de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección Publica de la secretaria de salud.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica., cada dos meses

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, **advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Secretario de Salud

Aprobó: Yurany Triana González/Directora DAF
Proyectó: Claudia Jimenez M / DAF /Secretaria de Salud.

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP II, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) dias siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4239451
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	18 horas de tiempo transcurrido *(21/11/2022 4:39:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SS-CPS-846-2022
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales especializados en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública para la gestión departamental de los eventos de interés en salud pública, así como en el monitoreo, seguimiento de las acciones, en los municipios asignados acorde con los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	35 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/12/2022 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores Proveedores

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD

COLOMBIA, Bogotá

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Compradores Proveedores

Guillermo Gutierrez Torres

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 80057804

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Guillermo Gutierrez Torres	Davivienda	Ahorros	005300410866

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Gutierrez Torres*	***Fecha de aprobación:***	*22/11/2022 8:48:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA*	***Fecha de aprobación:***	*22/11/2022 10:56:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4239451_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECRETARIA SALUD
Proceso de Contratación	SS-CPS-846-2022
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	7.658.132 COP

Volver

Iniciar ejecución >